



de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, estando a las funciones señaladas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO**, en el cargo de Subdirector de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- - Notificar la presente resolución al señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO** y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1972026-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan Asesora de la Gerencia General

RESOLUCIÓN N° 000140-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 9 de julio del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000393-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000038-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000060-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia General el designar al personal de la Institución;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Indecopi, aprobado por Resolución Ministerial N° 182-2020-PCM, del 27 de julio de 2020, y cuyo reordenamiento fue aprobado con Resolución N° 000080-2021-GEG/INDECOPI, de fecha 14 de mayo de 2021, el puesto de Asesor(a) (CAP 009) de la Gerencia General se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, con Memorándum N° 000393-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar a la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto para que ocupe el puesto de Asesor(a) de la Gerencia General (CAP 009);

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe N° 000038-2021-ORH/INDECOPI, concluyendo que la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos propios del puesto referido;

Que, en atención a la normativa expuesta, mediante Informe N° 000060-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, la Gerencia General se constituye en la autoridad competente para designar al servidor que ocupe el puesto de Asesor(a) de la Gerencia General (CAP 009);

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto en el puesto referido;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Teresa Liliana Trasmonte Abanto en el puesto de Asesor(a) de la Gerencia General (CAP 009), a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Gerenta General

1971888-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

**Formalizan la aprobación de la Directiva
N° 001-2021-OSCE/CD "Programa de
Vigilancia Ciudadana en las Contrataciones
Públicas"**

RESOLUCIÓN N° 103-2021-OSCE/PRE

Jesús María, 12 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52 del citado Texto Único Ordenado señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene la función de emitir directivas en materias de su competencia;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

– OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Informe N° D000104-2021-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa propone la Directiva “Programa de Vigilancia Ciudadana en las Contrataciones Públicas”, la cual tiene como objeto fortalecer la transparencia, eficiencia e integridad en la gestión de las contrataciones del Estado, a través de acciones de supervisión de oficio de carácter preventivo motivadas por la participación de la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° D000233-2021-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta formulada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra conforme al marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 003-008-2021/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2021/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó aprobar la Directiva “Programa de Vigilancia Ciudadana en las Contrataciones Públicas”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2021-OSCE/CD “Programa de Vigilancia Ciudadana en las Contrataciones Públicas”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1971880-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Jefa Zonal de Piura

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000148-2021-MIGRACIONES

Breña, 9 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 00107-2021-ORH/MIGRACIONES, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe Zonal de Piura; por lo cual, se considera pertinente designar al profesional que ocupará dicho cargo de confianza;

En cumplimiento de las funciones establecidas en Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 12 de julio de 2021, a la señora LISETH MARINA MELCHOR INFANTES, en el cargo de confianza de Jefe Zonal de Piura.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Superintendente Nacional de Migraciones

1971717-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Rectifican errores incurridos en anexos de la Res. N° 098-2017-SUNEDU/CD mediante la cual se otorgó licencia institucional a la Universidad Andina del Cusco para ofrecer el servicio educativo superior universitario

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 071-2021-SUNEDU/CD

Lima, 9 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 098-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Andina del Cusco (en adelante, Universidad), los oficios N° 546 R-2020-UAC, 096-2021-R/UAC, 291-2021-R/UAC y 298-2021-R/UAC del 20 de noviembre de 2020, 3 de marzo, 31 de mayo y 4 de junio de 2021, respectivamente, presentados por la Universidad; y, el Informe N° 0592-2021-SUNEDU-02-12 del 28 de junio de 2021, de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 23 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo